



ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con **carácter ordinario** el día **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.

PRIMERO. Normas Generales

Vistas las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Camas para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, aprobadas mediante resolución n.º 1288/2017 de 05 de julio de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 166 de fecha 20 de julio de 2017, es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la siguientes plazas incluida en las Ofertas Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021 y cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Servicios Técnicos
Id. Puesto (anexo personal)	1-SCI-4.1-05
Denominación del puesto	Arquitecto/a Técnico
Naturaleza	Funcionario/a de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Medio
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	24
Jornada	completa
Horario	35 horas semanales
Complemento específico	1.015,56 mensual
Complemento de destino	680,45 mensual
N.º de vacantes	1
Proceso selectivo	Concurso-oposición libre

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace





constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, auxiliar administrativo etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDO. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera de una plaza vacante y presupuestada, de Arquitecto Técnico para los Servicios Técnicos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, subgrupo A2, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), correspondiente a la Ofertas Públicas de Empleo 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de 29 de Octubre de 2021.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de Incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- Estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente a efectos de acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberá cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 Las solicitudes (Anexo I) y autobaremación (Anexo II), junto a la preceptiva documentación requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.camassedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por





presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Se deberá hacer constar expresamente:

- a) Participación en turno libre
- b) Manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigibles en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Adjuntar justificante que acredite el abono íntegro de la tasa de derechos de examen, que ascienden a veinte euros (35,00 €) y cuya forma se determina en el punto siguiente.
- d) Firma del aspirante.

4.2 Tasas por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 224, de 27 de septiembre de 2011, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,00 € (treinta y cinco euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. IBAN ES39 3187 0715 8454 8556 5625 cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

“T1AT+DNI aspirante+Nombre del aspirante”.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Camas (<https://www.camas.sedelectronica.es>), en el apartado Tablón de Anuncios.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4 Protección de Datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en





ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Camas y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, Sede Electrónica, apartado Tablón de Anuncios y el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del DNI de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a las personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1 Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y adjuntar los documentos indicados en el punto 4.1 de las presentes bases.

5.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

5.3 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>), en el apartado Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios y los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y al menos cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo para formar parte del órgano de selección de personal laboral.





La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2 Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4 El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Oposición.
- Concurso.





El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

7.1 a) FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La realización de los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en todos los ejercicios será la letra "W", según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá en responder en un tiempo máximo de 120 minutos un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más las 5 preguntas adicionales de reserva, que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas de la que sólo una será válida, serán propuestas por el Tribunal sobre el conjunto de materias del programa adjunto. Las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de $\frac{1}{3}$ del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal y no serán valoradas las no contestadas.

El tribunal elaborará el examen en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuesta. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El primer ejercicio tendrá una duración de 120 minutos y se calificará con 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Quedando por tanto excluidos los candidatos que no hayan obtenido la puntuación mínima anteriormente expuesta.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://www.camas.sedelectronica.es>), en el que hará el lugar, fecha y hora del

Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas descontando las penalizaciones que equivaldrá al 5 como nota de corte serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio del total de las personas presentadas al ejercicio. Esta nota de corte no podrá ser nunca inferior a la calificación de 4 puntos. No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo tendrá los efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la resolución, por escrito y / o en programa informático de dos supuestos / cuestiones teórico – prácticas, planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en Grupo II MATERIAS ESPECÍFICAS, que planteará el órgano de selección según su criterio colegiado.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Así mismo, se tendrá en cuenta la ausencia de errores de concepto o sustanciales en el desarrollo del ejercicio para la evaluación global, así como la precisión y rigor en la respuesta sobre lo específicamente solicitado.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provisto las personas aspirantes. El Tribunal también podrá decidir si, tras la realización de esta prueba teórico-práctica, se procede o no a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, según las especiales características del ejercicio.

El ejercicio segundo tendrá una duración de 180 minutos y se calificará cada supuesto / cuestión de los que puede constar el segundo ejercicio de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarlo."

La calificación final del segundo ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales, entre el número de de supuestos/cuestiones desarrollados.

Quedando por tanto excluidos los candidatos que no hayan obtenido la puntuación mínima anteriormente expuesta.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de los mismos, siendo





eliminitorios.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, debiendo alcanzar entre los 2 ejercicios una puntuación mínima de 10 puntos para superar dicha fase de oposición y siendo la máxima puntuación de 20 puntos."

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo la máxima puntuación de 20 puntos.

7.1b)FASE CONCURSO:

Baremo de méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta **un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada. A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un **máximo de 4 puntos**, en la forma siguiente:

Aprovechamiento <i>Duración curso</i>	Asistencia		Impartido		Recibido	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 h	0,100	0,050	0,075	0,038	0,045	0,023
De 21 a 40 h	0,200	0,100	0,150	0,075	0,090	0,045
De 41 a 100 h	0,500	0,250	0,375	0,188	0,225	0,113
De 101 a 200 h	1,000	0,500	0,750	0,375	0,450	0,225
De 201 a 300 h	1,500	0,750	1,125	0,563	0,675	0,338
De 301 a 600 h	3,000	1,500	2,250	1,125	1,350	0,675
Más de 600 h	3,500	1,750	2,625	1,313	1,575	0,788

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas. Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión. En todos los casos, únicamente se

Cód. Validación: 60F5XFP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia:

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un **máximo de 5 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

— En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,10 punto).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a quince días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

7.1c) Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación. Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios. Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición (60%) más el porcentaje establecido para la fase de concurso (40%).

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una





de ellas, será la puntuación final.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el primer ejercicio.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

oncluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, según lo determinado en la base Undécima y siguientes de la Resolución de Alcaldía 1288/2017, de 5 de julio, sobre bases generales (BOP núm. 166 de 20 de julio de 2017), serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento- sección Tablón de anuncios, <https://www.camas.sedelectronica.es>. Con carácter general, se intentará que este plazo de dos meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, y que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionario de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Téngase en cuenta que hasta que se tome posesión los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo o de empleo

Se regirá por lo determinado en la base Decimotercera de la Resolución de Alcaldía núm. 1288/2017, de 5 de julio por el que se aprueban bases generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 166, de 20 de julio de 2017.

En cuanto al funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por lo establecido en la resolución de Alcaldía núm. 1059/2016, de 7 de julio, por el que se aprueban los Criterios Generales que han de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal, contratación temporal y Bolsa de trabajo, publicada en el Boletín oficial de provincia de Sevilla núm. 185, de 10 de agosto de 2016.

Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida, hasta la constitución de una nueva bolsa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



I. Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de Camas
- 1.2 Plaza: 1 Arquitecto Técnico
- 1.3 Sistema de Selección: concurso-oposición
- 1.4 Turno: libre

II. Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre
- 2.2 Documento Nacional de Identidad:
- 2.3 Fecha de nacimiento
- 2.4 Domicilio
- 2.5 Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III. Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

IV Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1 Justificante de ingreso de los derechos de examen

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Camas, a de de 202...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA)

El ingreso de los 35€ correspondientes a la tasa por participación en el proceso selectivo para 1 plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Camas (podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES39 3187 0715 8454 8556 5625, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

"T1AT+DNI aspirante+Nombre del aspirante".. El Justificante de la transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

ANEXO II

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla), Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



MODELO DE AUTOBAREMACIÓN.-

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Domicilio (Cl. o Pz.):	Nº
CP y Localidad .:	Correo electrónico:

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

Arquitecto Técnico

3.- MÉRITOS A VALORAR:

1.- formación puntuará de la siguiente forma: máximo 5 puntos		PUNTOS
A) TITULACIONES (máximo 1 punto)		
B) Curso, Jornada... máximo (máximo 4 puntos)	N.º horas	
SUMA FORMACIÓN		

2. SERVICIOS PRESTADOS (máximo 5 putos)

Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





SUMA TOTAL		SERVICIOS PRESTADOS	

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1 y 2), (Máximo 10 puntos)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo sus expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL” y “PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO” de este impreso.

En a de
de 20... El/La Solicitante

Fdo.:

ANEXO III

Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Programa.

Grupo I.- MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Principios Generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local: su significado y alcance.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 9.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. Recursos de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- 11.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12.- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Grupo II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
- 2.- El Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenidos. Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.
- 3.- Seguridad estructural en las edificaciones. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural (DBSE.DB-SE-AE- DB-SE-A. DB-SE-F. DB-SE-M). Resistencia y Estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.
- 4.- CTE DB-SE-C. Elementos de cimentación y contención en las edificaciones. Estudio Geotécnico. Cimentaciones directas, profundas y elementos de contención. Acondicionamiento del terreno.
- 5.- CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
- 6.- CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Normativa autonómica para la accesibilidad en la edificación en Andalucía.

Cód. Validación: 60FSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





- 7.- CTE DEB-HE. Ahorro de energía en las edificaciones. Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
- 8.- CTE-DB-HR. Protección frente al ruido. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
- 9.- CTE DB-HS. Salubridad. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
- 10.- Inspección Técnica de los Edificios. Legislación estatal y autonómica vigente. Ordenanzas municipales. Contenidos del Informe de Inspección Técnica.
- 11.- Condiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos. Plan de Seguridad y Salud.
- 12.- Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos.
- 13.- El Plan de control de Calidad en la construcción. Documentos de proyecto. El plan de control en la ejecución de obras y documentación final.
- 14.- Proyectos y obras de demolición. Contenido documental. Ejecución de las obras. Apeos, andamiajes y apuntalamientos.
- 15.- Proyectos y obras de urbanización. Contenido documental y tramitación. Tipos de obras de urbanización. Ejecución de las obras de Urbanización. Recepción y conservación de las obras de urbanización. Gastos de urbanización.
- 16.- Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y el transporte en Andalucía.
- 17.- Legislación estatal y autonómica para la protección del Patrimonio Histórico. Declaración de Bienes de Interés Cultural. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Régimen de protección. Régimen de competencias.
- 18.- Legislación estatal y autonómica de los caminos y senderos en Andalucía. Inventario de caminos públicos municipales. Contenidos mínimos y metodología para su elaboración. Fuentes documentales cartográficas y registrales. Fotografía aérea y ortofotos. Trabajo de campo.
- 19.- Legislación estatal y autonómica en materia de Aguas. El dominio público hidráulico. Utilización y protección. Usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones.
- 20.- Legislación estatal y autonómica en materia de Carreteras. Clasificación. Protección y uso del dominio público viario.
- 21.- Legislación estatal y autonómica en materia de Vías Pecuarias. Creación, determinación y administración de las vías pecuarias en Andalucía. Usos compatibles y complementarios.
- 22.- Legislación estatal y autonómica en materia de Cementerios. Reglamento de policía sanitaria mortuoria de Andalucía. Requisitos técnicos y administrativos de tanatorios, crematorios y cementerios. Apertura y clausura de cementerios.
- 23.- Legislación estatal y autonómica en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Competencias de la Administración autonómica. Competencias de los municipios. Los establecimientos públicos.
- 24.- Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en los contratos.
- 25.- Contratos de las Administraciones Públicas. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- 26.- Contratos de las Administraciones Públicas. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 27.- Contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos. Procedimientos.
- 28.- Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras.





Contenido de los proyectos y anteproyectos.

29.- Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Supervisión de los proyectos. Oficinas o unidades de supervisión.

30.- Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución del contrato de obras. Mediciones y relaciones valoradas. Certificaciones.

31.- Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Modificaciones en el contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Extinción de los contratos de obras.

32.- Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Ejecución de obras por la propia Administración. Colaboración con empresarios particulares. Presupuesto de ejecución y contenido de los proyectos en ejecución de obras por la Administración.

33.- Legislación de suelo y rehabilitación urbana estatal. El régimen del suelo en Andalucía. Legislación vigente. Clases de suelo. Tipos de actuaciones. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico y en suelo urbano.

34.- La ordenación territorial en Andalucía. Legislación vigente. Los instrumentos de Ordenación Territorial. La protección del litoral y del paisaje. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Los Planes de Protección del Medio Físico.

35.- La ordenación urbanística general y detallada en Andalucía. Determinaciones, criterios y estándares dotacionales. Contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística general, detallada y complementaria.

36.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios. Régimen de las innovaciones.

37.- La ejecución urbanística en Andalucía. Actuaciones sistemáticas (Compensación, Expropiación y Cooperación) y asistemáticas. La parcelación y la reparcelación urbanística.

38.- Sistemas de representación cartográfica. Sistemas de Información Geográfica (SIG). Concepto y aplicaciones. Acceso a la información geográfica en Andalucía (IECA). El Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU).

39.- La actividad de edificación en Andalucía. Actuaciones edificatorias en suelo rústico y en suelo urbano. Medios de intervención administrativa. Licencia Urbanística, Declaración Responsable y Comunicación Previa.

40.- La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía. Órdenes de Ejecución. Situación legal de ruina urbanística.

41.- Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía. Procedimiento frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

42.- Régimen sancionador de la legislación territorial y urbanística en Andalucía. Infracciones y sanciones. Prescripción. Procedimiento sancionador. Competencias sancionadoras.

43.- Gestión Integrada de la calidad Ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental. Conceptos y contenidos

44.- Legislación medioambiental estatal y autonómica. Espacios naturales protegidos en Andalucía. Figuras legales. Régimen de protección y gestión.

45.- Título V: Normas Generales de los Usos de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas.

46.- Título VII: Normas de Urbanización de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas.

47.- Títulos IX y X: Régimen del Suelo Urbano y Condiciones Particulares de las Zonas del Suelo Urbano de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas.

48.- Título XII: Régimen del Suelo No Urbanizable, y Título XIII: Catálogo para la Protección del Patrimonio Histórico de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la





recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6QFSXP6Y6JN98XM59ZNSLSPJS
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

